

Barranquilla

410

A QUIEN INTERESE:

Asunto: Respuesta Radicado No. 2021-121-003274-2 de fecha 07 de abril de 2021. Queja anónima.

Cordial saludo:

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, a partir de la situación de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, declarada a través del Decreto 417 de marzo 17 de 2020; así como la imperiosa necesidad de diseñar medidas para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, se hace indispensable cumplir el objetivo del DANE establecido en el artículo 1 del Decreto 262 de 2004, según el cual, la entidad debe:

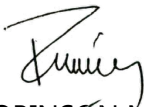
*"garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica."*

Es así, que para el desarrollo de las operaciones estadísticas que, actualmente, se encuentran en campo la Entidad ha adoptado las medidas sanitarias definidas desde la expedición de la **Resolución 385 de marzo 12 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social**, según la cual se declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el país, suministrando al personal operativo, los elementos de bioseguridad necesarios, para prevenir la propagación de la enfermedad COVID-19.

Es importante mencionar que, la Entidad informa de manera oficial y anticipada a las Alcaldías municipales, sobre la selección del municipio para la visita del personal operativo y la recolección de la información. Actualmente, se adelanta la recolección de información para la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIHP RURAL - URBANA, de manera presencial, mediante dispositivo móvil de captura, siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. Sin embargo, para este caso, el hogar puede solicitar que la entrevista se haga telefónicamente, informando al encuestador dicha decisión.

Teniendo en cuenta que la petición no incluye los datos de contacto ni lugar de notificación del peticionario (a), la presente respuesta se comunica mediante publicación en la página web del DANE, por el término de cinco (5) días hábiles. Lo anterior, en cumplimiento de lo expuesto por la honorable Corte Constitucional en sus sentencias T-814 de 8 de agosto de 2015, T-839 del 12 de octubre de 2006 y T-209 del 5 de marzo de 2004.

Atentamente.



ROBINSON MARTINEZ OROZCO

Director Territorial Norte (E)

Tel: 353 32 61 - 353 62 70 Ext. 137

Barranquilla-Atlántico

[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)

Elaboró: mmvargasp

Revisó: imrohness